

MUNICIPIO DE SANTA
CATARINA

FICHA CATASTRAL PARA MUNICÍPIOS QUE NO

[illegible]

MODO DE PROPIEDAD	
1	☐ UN SOLO PROPIETARIO
2	☐ HERENCIA INDIVISA
3	☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3	☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL
4	☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

MATERIALES (MARQUE UNA X A RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible][illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

012409 (1)
445908
Bogotá

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De EL SEÑOR DON JUAN CARLOS HERRERA GARCIA, ABUELA, P
DE LA CIUDAD DE GUAYAS

Otorgada por EL SEÑOR DON JUAN CARLOS HERRERA GARCIA, ABUELA, P
DE LA CIUDAD DE GUAYAS

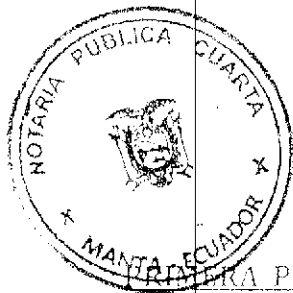
A favor de EL SEÑOR DON JUAN CARLOS HERRERA GARCIA, ABUELA, P
DE LA CIUDAD DE GUAYAS

Cuántia DE LA CIUDAD DE GUAYAS

Anterizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro DE LA CIUDAD DE GUAYAS No. DE LA CIUDAD DE GUAYAS

Manta, a DE LA CIUDAD DE GUAYAS de DE LA CIUDAD DE GUAYAS



COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P8200

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA; A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO.-

CUANTIA: USD \$ 12,500.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador hoy día miércoles dieciocho de diciembre del dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copias fotostáticas certificadas por mí agregó a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Manta; Y, por otra parte en calidad de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señora MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy en virtud de haberme su cédula de ciudadanía cuya copia fotostáticas debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Compradora - Deudora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho, que en adelante se lo llamará "EL VENDEDOR" y por otra la señora MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO, de estado civil soltera, a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA"; quien conviene en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, declara ser propietaria de un lote de terreno signado con el número 01, de la manzana F, ubicado en el Barrio 24 de Mayo número DOS, sitio la Cercada del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Veinte metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Con los mismos veinte metros y lindera con el lote número nueve de la manzana F. **POR UN COSTADO:** Veinte metros y lindera con el lote número dos. **POR EL OTRO**

COSTADO: Con los mismos veinte metros y lindera con calle pública. Terreno que tiene una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Inmueble que lo adquirieron por compra al señor José Máximo Lucas Castro, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaría Pública Primera Encargada del Cantón Manta, con fecha seis de mayo del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece. SEGUNDA: COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos, el señor CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, la señora MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, el mismo que de conformidad a la certificación de Aprobación de Subdivisión signada con el número 0396-2204, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, esta signado como parte del lote número 01, de la manzana F, ubicado en el Barrio 24 de Mayo número DOS, Sitio la Cercada del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 8.00 metros calle pública. POR ATRÁS: 8.00 metros con lote número 9. POR EL COSTADO DERECHO: 20.00 metros con lote número 2. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20.00 metros con Carlos Salazar Medranda. Lote de terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00 M2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.12.500.00) valor que la COMPRADORA señora MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO, paga al VENDEDOR, el señor CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos,

por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES:-
"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva

responsabilidad de compradora y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros."

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEADOR autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una

parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparecen la señora MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u

operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado como parte del lote número 01, de la manzana F, ubicado en el Barrio 24 de Mayo número DOS, Sitio la Cercada, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: 8.00 metros calle pública. POR

ATRÁS: 8.00 metros con lote número 9. POR EL COSTADO DERECHO: 20.00 metros con lote número 2. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20.00 metros con Carlos Salazar Medranda. Lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00 M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se

constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de

dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil Vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidas las plazas de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier divicendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan pero con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble

en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio

del plazo que los haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviera a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA

autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de

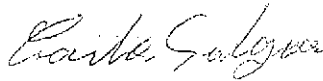
cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman,

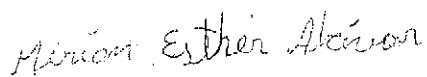
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo cuanto doy fe. *g*



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado



CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA
C.C. No. 130219858-3



MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO
C.C. No. 131213635-9

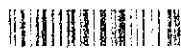


LA NOTARIA (E).

Seas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
NÚMERO 130219858-3
CIUDADANÍA
SALAZAR MEDRANDA
CARLOS ORLANDO WILFRIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

ED03213272

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDRANDA ROSA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-09-17

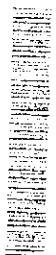
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-16

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA DEL CÉDULO



092

092 - 0271

1302198583

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO
WILFRIDO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA

2

CANTÓN

PARROQUIA

MANTA - PC

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature and stamp]

CIUDADANIA 131213635-9
ALCIVAR BRAVO MIRIAN ESTHER
MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
06 ABRIL 1986
001- 0010 00064 F
MANABI/ SUCRE
SAN ISIDRO 1986



Mirian Esther Bravo

EQUATORIANA***** E933912222
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
PEDRO PASCALIO ALCIVAR CARRERA
CARMEN LAURENTINA BRAVO BRAVO
CHONE 11/01/1986
11/08/2021



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS

001
001-0017 1312136359
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALCIVAR BRAVO MIRIAN ESTHER

MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANABI	
CANTON	CHONE	UNIVERSIDAD

11/08/2021



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

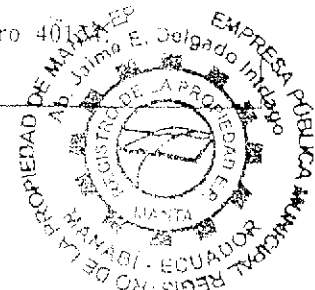
40124



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifique hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40124

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportación: *jueves, 25 de abril de 2015*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, actualmente Barrio 24 de Mayo número Dos de la parroquia Manta, y que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Viente metros y lindera con calle pública; POR ATRAS: Con los mismos veinte metros y lindera con el lote número nueve de la Manzana "F"; POR UN COSTADO: Veinte metros y lindera con el lote número dos; POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veinte metros y lindera con calle pública. Terreno que se encuentra signado con el número uno de la Manzana "F". Teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.528 23/12/1982	2.405
Compra Venta	Compraventa	1.406 22/07/1992	1.027
Compra Venta	Compraventa	1.571 21/05/2013	31.882

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: *jueves, 23 de diciembre de 1982*
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.405 - Folio Final: 2.406
Número de Inscripción: 1.528 Número de Repertorio: 2.411
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de julio de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:

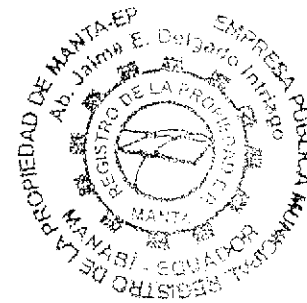
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudad de Manta signado con el lote número Uno de la Manzana "F".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01932073	Gonzalez Mero Carlos Enrique	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0063060034276	Lucas Lopez Ana Clorinda	Viudo	Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de julio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.027 - Folio Final: 1.028

Número de Inscripción: 1.406 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de julio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000067941	Lucas Castro Jose Maximino	Casado	Manta
Comprador	80-0000000067942	Mero Franco Margarita Felisa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000067940	Arteaga Rosa Vicenta	Casado	Manta
Vendedor	13-01932073	Gonzalez Mero Carlos Enrique	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1528	23-dic-1982	2405	2406

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de mayo de 2013

Tomo: 77 Folio Inicial: 31.882 - Folio Final: 31.897

Número de Inscripción: 1.571 Número de Repertorio: 3.940

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

*La Señora, Margarita Felisa Mero Franco, en calidad de mandataria de los conyuges, Jose Maximino Lucas Castro y S e r a M a r g a r i t a F e l i s a M e r o F r a n c o .

*Terreno ubicado en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta, actualmente Barrio 24 de Mayo número Dos de la parroquia y Canton Manta. Terreno que se encuentra signado con el número UNO de la manzana "F", teniendo una superficie total de; cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000029807	Salazar Medranda Carlos Orlando Wilfrido	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000067941	Lucas Castro Jose Maximino	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000067942	Mero Franco Margarita Felisa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1406	22-jul-1992	1027	1028

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:36:27 del martes, 05 de noviembre de 2013

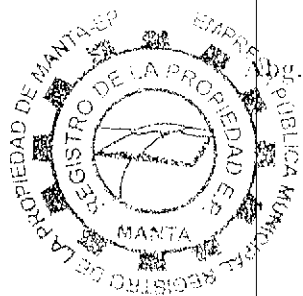
A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: ZucS

¹John R. Longenecker, 2012.

Página: 2 de 3



CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Fecha: 11 de diciembre de
2013

No. Electrónico: ~~17409~~ ^{USD: 1.25}

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-59-08-000

Ubicado en: SITIO LA CERCADEA BARRIO 24 DE MAYO N° 2 PARTE LT. # 1 MZ--F
PARROQUIA MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302198583

CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>4000,00</u>

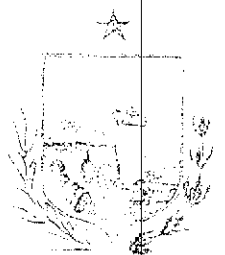
Son: CUATRO MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CC. 1115901000.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0048718

CERTIFICACIÓN

No. 1330-2659

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, con clave Catastral 1115901090, ubicada en el sitio la Cercada actual Barrio 24 de Mayo manzana F parte del lote 1 Parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle Pública

Atrás: 8m. Lote 9

Costado derecho: 20m. Lote 2

Costado izquierdo: 20m. Sr. Carlos Salazar Medranda

Área: 160m²

Manta, 07 noviembre del 2013

Esta Certificación se da en base a la Subdivisión # 0396-2304 del 18 de septiembre del 2013

SR. RAFAEL LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para su trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

SEL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 0396-2204

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, ubicado en el Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, actualmente Barrio 24 de Mayo N° 2 del lote # 1 MZ- F, de la Parroquia y Cantón Manta, Clave Catastral # 1115901000, el que posee un área total de 400.00 m2.

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 400.00 m2. (Escritura inscrita el 21 de Mayo del 2013 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 06 de Mayo del 2013 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta)

Por el frente: 20.00 m. calle publica
Por Atrás: 20.00 m. con lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m. con lote # 2
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. calle publica

2.- AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NINGUNA

3.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO (Parte del lote # 1 Mz- F) 160.00 M2

Por el frente: 8.00 m. calle publica
Por Atrás: 8.00 m. con lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m. con lote # 2
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. con Carlos Salazar Medranda

3.- AREA SOBRANTE 240.00 M2

Por el frente: 12.00 m. calle publica
Por Atrás: 12.00 m. con lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m. con Luisa Figueroa Salazar
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. calle publica

NOTA:

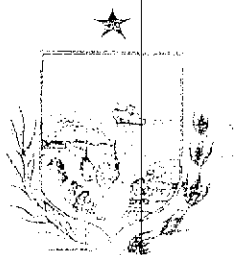
- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m2.
- De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°0677 - DACRM-DES-13 de fecha Septiembre 17 del 2013 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia"

Manta, Septiembre 18 del 2013


Arg. Janneth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el saliente, por lo cual, se exonera de error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se constata que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. I.L.C.H.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORATA

USD-1:25

Nº 0040720

AUTORIZACIÓN

Nº 0396 - 2204

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Señora, MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO, para que celebre escritura de compraventa de la propiedad del Sr. Carlos Orlando Wilfrido Salazar Madranda, ubicado en el Sitio La Cercada de la ciudad de Manta, actualmente Barrio 24 de Mayo Parte del lote # 1 de la Mz- F, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 8.00 m. Calle Pública
Por Atrás: 8.00 m. Lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m con lote # 2
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. Con Carlos Salazar Madranda
Área Total: 160.00 m²

Manta, Septiembre 18 del 2013

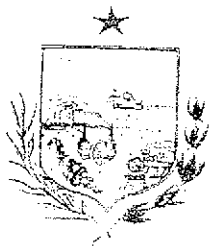


Arg. Jdheih Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente autorización surge de acuerdo a la representación respectiva para el Trámite y a Inspección en el terreno que indica, de acuerdo a la solicitud, haciendo el deseo de realizar el derrocamiento, rescate, o el edificio, la vivienda propia, cual, salvamos, error o omisión, eximidos de responsabilidad al certificar, cumpliendo con lo que se ha presentado datos falsos o representaciones Graficar en forma, en las solicitudes correspondientes, en la actualidad, la autorización de la 26 enero del 2013.

LECH



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

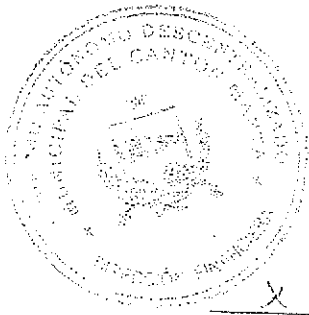
Nº 0061657

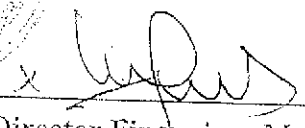
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANOS
pertenece a _____ SOLAR
ubicada _____ CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA.
_____ SITIO LA CERCADA B. 24 DE MAYO N. 2 PARTE LOTE # 1 MZ-E.P. MANTA
cuyo _____ COMERCIAL PTE.
_____ \$4000.00 CUATRO MIL 00/100 asciende a la cantidad
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Manta, _____ de 16 DE DICIEMBRE DE 2013

MPARRAGA




Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0031424

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: SALAMANCA
NOMBRES: MARGARITA ANCHUNDIA L
RAZÓN SOCIAL: SECTO SA (SERVIDA SARELO) SA DE CV
DIRECCIÓN: Manta, Manabí

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PRECISEZ PARTI 10181 MC-2

REGISTRO DE PAGO

278736

Nº PAGO:

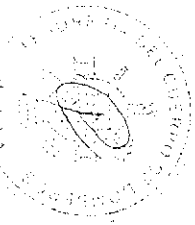
CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

16/12/2013 15:51:19

ARFA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: 16/12/2013, 16:00 HRS. DE 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL, CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8. Telf: 251-1478 / 251-1477

TITULO DE CREDITO No. 000203756

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-69-08-000	150.00	4000.00	98901	203756

5/30/2013 1:16

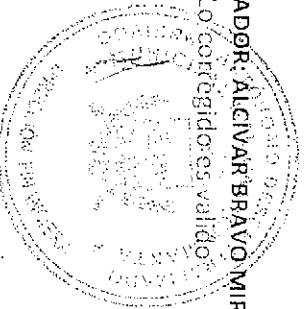
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1392196883	SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO WILLFREDO	SITIO 1A CERCADA BARRO 24 DE MAYO NO 2 - PARROQUIA MANTA	Impuesto Principal	40.00	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	12.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		52.00
0913736145	FIGUEROA SOLORZANO LUISA PATRICIA	N/A	VALOR PAGADO	52.00	
			SALDO	0.00	

EMISION: 9/30/2013 1:16 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR: ALCIVAR BRAVO MIRIAN ESTHER (C.I. 131213635-9)

NOTA: LO CORREGIDO ES VALIDO



CANCELACION 3 0 SEP 2013

TITULO DE CREDITO No. 000218528

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una parcela pinda de PAGO DE DIFERENCIA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR CAMBIO E CANTIDA DE \$2500 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			0.00	0.00	111950	218528
VENDEDOR						
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
	SELAZAR VILARANDA CARLOS	NA	Impuesto principal		85.00	
	ADJUDICANTE		JURADO DE VALUACIONES		25.00	
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		110.00	
	ALDO VAS GARCIA Y FIANZA S.R.L.	OFICINA	VALOR PAGADO		110.00	
			SALDO		0.00	

EMISION: 12/26/2013 5:04 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
Fecha: 12/26/2013 Hora: 11:10
Sra. Rosalinda Riera



Manta, Noviembre 11 del 2013

Señores
BIESS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 378493, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor (es) CARLOS ÓRLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA es de: (US\$12.500,00), DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES de los estados Unidos de América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Mirian Esther Alcivar
MIRIAN ESTHER ALCIVAR BRAVO
C.c. 131213635-9



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0088512

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

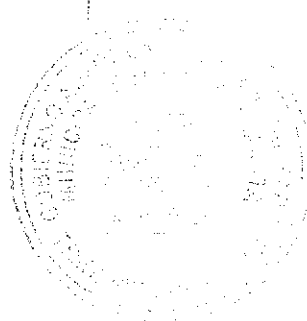
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Trámites Municipales a cargo de SALAZAR FERRAN CARLOS ORLANDO WILFRIDO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de diciembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE

1115908000 SITIO LA CERCADA BARRIO 24 DE MAYO N° 2 PARTE LT. # 1 MZ-F PARROQUIA MANTA
Manta, diez y seis de diciembre del dos mil trece

Dr. Pablo Martínez García
TESORERO MUNICIPAL



Dr. Pablo Martínez García
TESORERO MUNICIPAL



COPIA No. PRIMERA
FECHA: 04 NOV 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

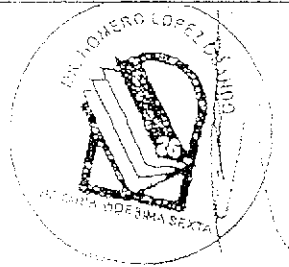
Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andina.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	11	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DE 2

COPIAS)

AC.

FE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**



En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio de año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-608 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101345155 para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS, el artículo 9, letras a) y c) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 10 de julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

—Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a los 05 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocho Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS

OTRO EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO SE ENVIARÁ
AL REGISTRO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS - QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocho Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Q) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c.

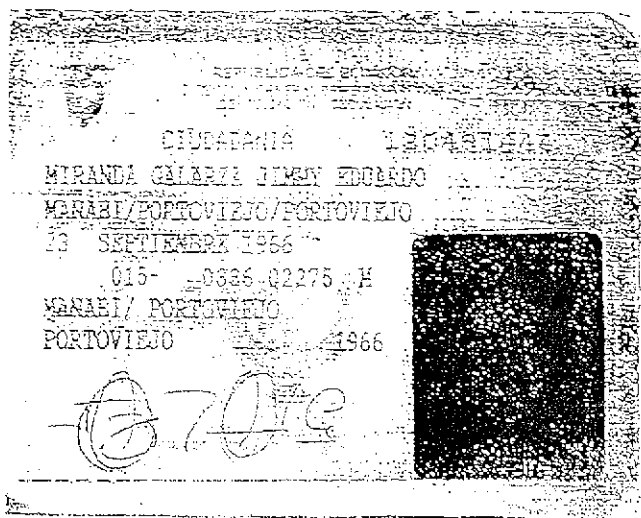
010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Homero Pérez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

034
034-0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MIRANDA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	12 DE MARZO	12 DE MARZO
PORTOVIEJO		
CANTÓN		ZONA

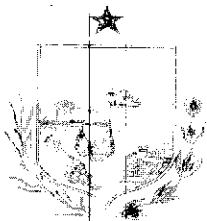
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

ESTADO CIVIL
MANTAS ECUADOR
MANTAS ECUADOR

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL,
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2013.13.08.09.04.P8200. DOY FE.- *q/*



Kenny Arce
Notario Publico Cuarta Encargado
MANTA - ECUADOR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 108842

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de diciembre de
2013

No. Electrónico: 17409

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-59-08-000

Ubicado en: SITIO LA CERCADA BARRIO 24 DE MAYO N° 2 LT. # 1 MZ-F PARROQUIA
MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1302198583

CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4000,00

Son: CUATRO MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suño actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.
SE DESMEMBRÓ DE LA CC. 1115901000.

Impreso por: MARIS REYES 11/12/2013 8:40:12

**GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA**

20-09-13

classmate

~~1-11-54-66 000~~

SALAZAR MEDRANDA CARLOS

CÈDULA DE I. y/o RUC.

Salazar	Cor 03	625804
---------	--------	--------

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Cert Analysis

INSPECCION:

Insp
Motes 24 Sept 12
8:50

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

RECEIVED TARRANT COUNTY TX FILE (msd:mms)
87-06-000

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:**INFORME TÉCNICO:**

Se elucogen otros de desarrollo

FIRMA DEL TÉCNICO

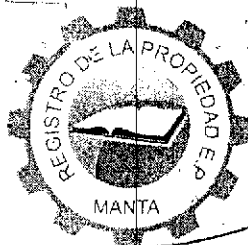
FECHA: 27/09/2013

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:

Verbes



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



40124

Avenida 4 y Calle

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40124;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 25 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, actualmente Barrio 24 de Mayo número Dos de la parroquia Manta. y que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Viente metros y lindera con calle pública; POR ATRAS: Con los mismos veinte metros y lindera con el lote número nueve de la Manzana "F"; POR UN COSTADO: Veinte metros y lindera con el lote número dos; POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veinte metros y lindera con calle pública. Terreno que se encuentra signado con el número uno de la Manzana "F". Teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.528 23/12/1982	2.405
Compra Venta	Compraventa	1.406 22/07/1992	1.027
Compra Venta	Compraventa	1.571 21/05/2013	31.882

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

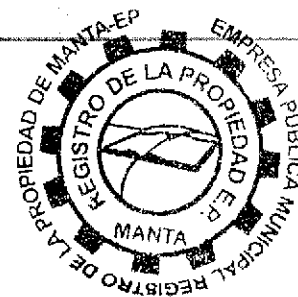
Inscrito el: *jueves, 23 de diciembre de 1982*
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.405 - Folio Final: 2.406
Número de Inscripción: 1.528 Número de Repertorio: 2.411
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 30 de julio de 1982*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudad de Manta signado con el lote número Uno de la Manzana "F".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01932073	Gonzalez Mero Carlos Enrique	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000034276	Lucas Lopez Ana Clorinda	Viudo	Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de julio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.027 - Folio Final: 1.028

Número de Inscripción: 1.406 Número de Repertorio: 2.669

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de julio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000067941	Lucas Castro Jose Maximino	Casado	Manta
Comprador	80-0000000067942	Mero Franco Margarita Felisa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000067940	Arteaga Rosa Vicenta	Casado	Manta
Vendedor	13-01932073	Gonzalez Mero Carlos Enrique	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1528	23-dic-1982	2405	2406

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de mayo de 2013

Tomo: 77 Folio Inicial: 31.882 - Folio Final: 31.897

Número de Inscripción: 1.571 Número de Repertorio: 3.940

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

*La Señora. Margarita Felisa Mero Franco. en calidad de mandataria de los conyuges. Jose Maximino Lucas Castro y S e r a . M a r g a r i t a F e l i s a M e r o F r a n c o .

*Terreno ubicado en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta. actualmente Barrio 24 de Mayo número Dos de la parroquia y Canton Manta. Terreno que se encuentra signado con el número UNO de la manzana "F", teniendo una superficie total de; cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000029807	Salazar Medranda Carlos Orlando Wilfrido	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000067941	Lucas Castro Jose Maximino	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000067942	Mero Franco Margarita Felisa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1406	22-jul-1992	1027	1028



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	3	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:55:44 del miércoles, 04 de septiembre de 2013

A petición de: *En Carlos de la Cruz*

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO**

No. 0396-2204

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS ORLANDO WILFRIDO SALAZAR MEDRANDA, ubicado en el Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, actualmente Barrio 24 de Mayo N° 2 de la Parroquia y Cantón Manta, Clave Catastral # 1115901000, el que posee un área total de 400.00 m².

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 400.00 m², (Escritura inscrita el 21 de Mayo del 2013 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 06 de Mayo del 2013 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta)

Por el frente: 20.00 m. calle publica
Por Atrás: 20.00 m. con lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m. con lote # 2
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. calle publica

2.- AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NINGUNA

3.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: LUISA PATRICIA FIGUEROA SOLORZANO
160.00 M²

Por el frente: 8.00 m. calle publica
Por Atrás: 8.00 m. con lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m. con lote # 2
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. con Calos Salazar Medranda

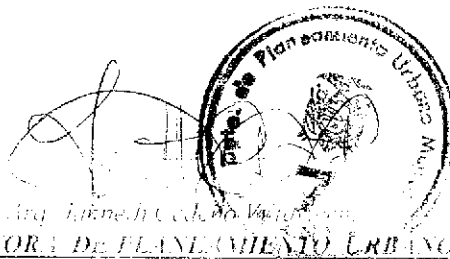
3.- AREA SOBRANTE 240.00 M²

Por el frente: 12.00 m. calle publica
Por Atrás: 12.00 m. con lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m. con Luisa Figueroa Salazar
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. calle publica

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m².
- De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°0677 - DACRM-DFS-13 de fecha Septiembre 17 del 2013 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia"

Manta, Septiembre 18 del 2013



DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento es una copia digitalizada de un original en papel. No tiene validez legal si no es firmado y sellado por el funcionario competente. Se recomienda verificar la autenticidad del documento en la oficina de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0042842

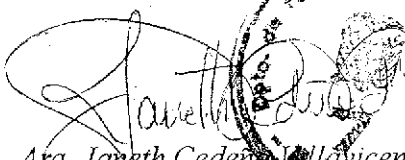
AUTORIZACIÓN

Nº 0396 - 2204

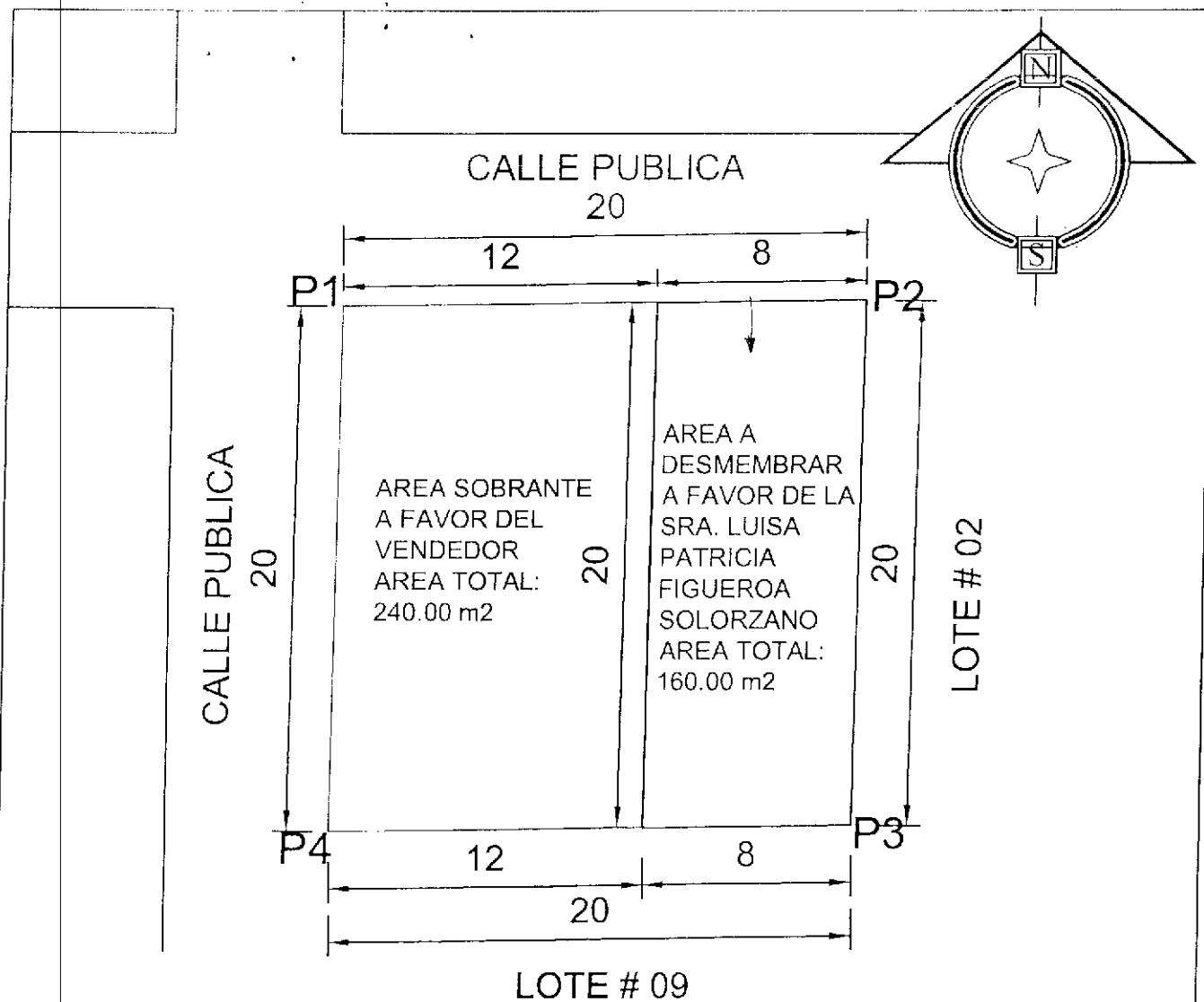
La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Señora. **LUISA PATRICIA FIGUEROA SOLORZANO**, para que celebre escritura de compraventa de la propiedad del Sr. Carlos Orlando Wilfrido Salazar Madranda, ubicado en el Sitio La Cercada de la ciudad de Manta, actualmente Barrio 24 de Mayo de la Parroquia y Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 8.00 m. Calle Pública
Por Atrás: 8.00 m. Lote # 9
Por el Costado Derecho: 20.00 m con lote # 2
Por el Costado Izquierdo: 20.00 m. Con Carlos Salazar Medranda
Área Total: 160.00 m²

Manta, Septiembre 18 del 2013


Arq. Janeth Cedeno Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación Existente, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad Al certificante, si se comprabare que se han presentado datos falsos o representaciones Graficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010
LLCP.



DETALLE	
AREA DE ESCRITURA	400.00 m2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SRA. FIGUEROA SOLORZANO LUISA PATRICIA	160.00 m2
AREA SOBRANTE A FAVOR DEL VENDEDOR	240.00 m2

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	528743.53	9894405.06
2	528763.53	9894405.33
3	528763.29	9894385.33
4	528743.29	9894385.07



UBICACION
BARRIO LA EPOCA SECTOR 24 DE MAYO PARROQUIA MANTA

Datum : PSAD 56
Zona : 17 Sur
Especificaciones técnicas:
Formato de posicion: UTM

PROPIEDAD: "SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO WILFRIDO"			
PROPIETARIO: "SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO WILFRIDO"	RESP. TECNICA: [Firma]	ESCALA: 1:250	FECHA: SEPTIEMBRE / 2013
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE SUB DIVISION DE TERRENO		DIBUJO: "OFICINA TECNICA"	FORMATO: A4
APROB. MUNICIPAL: [Firma]		FOLIO: 1/1	

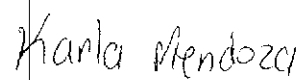
Manta, 04 de Septiembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte *interesada*, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el **SR SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO WILFRIDO** con numero de **CEDULA 130219858-3** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO** con el código **148023** el cual **NO** mantiene deuda con **CNEP EP**.

La parte *interesada* puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,



KARLA MENDOZA
ATENCION AL CLIENTE



CNEP EP.
ATENCION AL CLIENTE

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-11-59-01-000	400,00	\$ 10.000,00	SITIO LA CERCADA BARRIO 24 DE MAYO # 2	2013	80992	142556
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO WILFRIDO		1302198583	Costa Judicial			
1/28/2013 12:00 MACIAS DAMIAN			IMPUESTO PRECIAL	\$ 0,82		\$ 0,82
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,66		\$ 2,66
			MEJORAS 2012	\$ 3,79		\$ 3,79
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 59,04		\$ 59,04
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 20,00		\$ 20,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,00		\$ 1,00
			TOTAL A PAGAR			\$ 87,31
			VALOR PAGADO			\$ 87,31
			SALDO			\$ 0,00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
MANTA, A 10 DE 09-13
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta